

Actualizado a: 31/07/2024

Se convocan subvenciones para la renovación del mobiliario y la cartelería de terrazas en establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería

Destinatarios: Personas físicas o jurídicas, pequeñas empresas con personalidad jurídica, trabajadores autónomos/as o empresarios/as individuales y comunidades de bienes que ejerzan su actividad en establecimientos fijos ubicados en el municipio de Santiago del Teide

Información de interés

Ámbito geográfico:	Santiago del Teide
Organismo:	Ayuntamiento de Santiago del Teide
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	22/08/2024
Notas solicitud:	Hasta el 22 de agosto de 2024
Tipo:	Subvención
Importe:	60,000.00€
Notas:	Crédito 2024: 60.000 euros.
CEE:	
Enlaces:	https://sede.santiagodelteide.es/

Referencias de la publicación

- Resolución 1579/2024. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 92 de 31 de julio de 2024. (Extracto-Convocatoria)
- Acuerdo 220331. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 77 de 27 de junio de 2022. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Comercio	Infraestructura Mejora de estructuras	Equipamiento Establecimientos comerciales Fomento de la competitividad Mejora de instalaciones Modernización comercial



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Ayudas e incentivos para empresas

Referencia: 114300

Turismo	Infraestructura Mejora de estructuras	Equipamiento Fomento de la calidad Fomento de la competitividad Mejora de instalaciones Restaurantes
---------	--	--

VILLA DE LOS REALEJOS**Negociado/Sección: Tesorería-Gestión
Tributaria****ANUNCIO****4216****144646**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 2024/2483 de fecha 23 de julio de 2024, los Padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las TASAS POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, RECOGIDA DE BASURAS Y ALCANTARILLADO correspondientes AL TERCER BIMESTRE (MAYO-JUNIO) DE 2024, se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual dichos Padrones estarán a disposición de los interesados, asimismo en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el Anuncio de Cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de Tenerife.

Villa de Los Realejos, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****4217****144437**

Extracto de la Resolución del Alcalde 1579/2024, de 5 de julio, por la que se convocan subvenciones para "Renovación del mobiliario y la cartelería de terrazas en establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería".

BDNS (Identif.): 777142.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de

Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777142>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria pequeñas empresas con personalidad jurídica, trabajadores autónomos/as o empresarios/as individuales y comunidades de bienes que ejerzan su actividad en establecimientos fijos ubicados en el municipio de Santiago del Teide y reúnan y acrediten los requisitos especificados en el artículo 7 de las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

La convocatoria tiene por finalidad la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de inversiones destinadas a la renovación de establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería (bares, restaurantes y tascas).

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 4 de abril de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 77 (páginas 18155 a 18172) de fecha 26 de junio de 2024.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2024 número 2024.43300.77900 con una consignación presupuestaria de 60.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles desde el siguiente de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de anuncios de la Corporación y la web de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>.

Villa Histórica de Santiago del Teide, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

DECRETO

Número: 1579/2024 Fecha: 05-07-2024

DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE " SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA RENOVACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA CARTELERÍA DE TERRAZAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE HOSTELERÍA 2024".

N.º Expte: AEDL/2024003952

Fecha: 03 /07/2024

Examinado el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Visto que con fecha 28 de junio de 2024, se dictó Providencia del Concejal Delegado de la Agencia de Desarrollo Local acordando iniciar los trámites administrativos para aprobar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones.
2. Visto que consta documento de retención contable número 2.24.0.05052 de fecha 01 de julio de 2024, por importe de 60.000,00 euros.
3. Visto el informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.
4. Visto que con fecha 01 de julio de 2024, se emitió informe de intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.4330.77900 del vigente Presupuesto Municipal.

II. FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero: El artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal para la concesión de subvenciones.

Segundo: Los artículo 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero: La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento con fecha 1 de febrero de 2006, publicada en el BOP nº 29, de febrero de 2006.

Cuarto: El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Quinto: La Ley 7/1685, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Página 1 de 4

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente Ver firma TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario Ver firma	Fecha: 04-07-2024 14:13:51 Fecha: 05-07-2024 07:35:17	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1579/2024	Fecha: 05-07-2024 07:35	
Nº expediente administrativo: 2024-003952 Código Seguro de Verificación (CSV): 28C5916002D83A80F383D3970D8573C4 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/28C5916002D83A80F383D3970D8573C4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2024 08:32:49 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:32:51	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Sexto Las Bases Reguladoras para la concesión de "Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva para la Renovación del Mobiliario y la Cartelería de Terrazas en Establecimientos Comerciales, de Servicios y de Hostelería", y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 77 de fecha 26 de junio de 2024.

III. RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, para "Renovación del Mobiliario y la Cartelería de Terrazas en Establecimientos Comerciales, de Servicios y de Hostelería", de conformidad con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO: Autorizar un gasto por importe de 60.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.43300.77900 del presupuesto vigente de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2024.

TERCERO: Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO: Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Desarrollo Local y Comercio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Emilio J. Navarro Castanedo, de lo que, como Secretario, D. Argeo M. Tosco García, da fe.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a la fecha de su firma electrónica.

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA RENOVACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA CARTELERÍA DE TERRAZAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE HOSTELERÍA 2024.

1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la "concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva para la renovación del mobiliario y la cartelería de terrazas en establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 77 de fecha 26 de junio de 2024.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.

Página 2 de 4

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 04-07-2024 14:13:51 Fecha: 05-07-2024 07:35:17	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1579/2024	Fecha: 05-07-2024 07:35	
Nº expediente administrativo: 2024-003952 Código Seguro de Verificación (CSV): 28C5916002D83A80F383D3970D8573C4 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/28C5916002D83A80F383D3970D8573C4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2024 08:32:49	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:32:51	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2024.43300.77900 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 60.000,00 euros.

La cuantía total máxima de la convocatoria podrá ser objeto de incremento cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, los créditos disponibles definitivos se harán públicos con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de inversiones destinadas a la renovación de establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería (bares, restaurantes y tascas), que se hubieran realizado a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el día que finaliza la presentación de solicitud de esta convocatoria.

4. Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de la subvención, las personas físicas o jurídicas que reúnan las circunstancias previstas en el punto 7 de las bases reguladoras de esta subvención, siempre que acrediten que el ejercicio de la actividad económica o empresarial lleva desarrollándose en el municipio, un tiempo mínimo de doce (12) meses ininterrumpidos con carácter previo a la convocatoria.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán de forma prioritaria en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Santiago del Teide en impreso normalizado de solicitud, que estará disponible en la sede electrónica municipal (<https://sede.santiagodelteide.es>), en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

6. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los establecidos en el punto 9 de las Bases Reguladoras, realizados a partir del 01 de enero de 2024 hasta el día que finaliza la presentación de solicitud de esta convocatoria.

7. Importe de la subvención.

Según lo establecido en el punto 18 de las bases Reguladoras.

Página 3 de 4

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha: 04-07-2024 14:13:51 Fecha: 05-07-2024 07:35:17	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1579/2024	Fecha: 05-07-2024 07:35	
Nº expediente administrativo: 2024-003952 Código Seguro de Verificación (CSV): 28C5916002D83A80F383D3970D8573C4 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/28C5916002D83A80F383D3970D8573C4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2024 08:32:49	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:32:51	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

8. Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes.

9. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios de valoración de solicitudes serán los establecidos en el artículo 17 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

10. Órganos competente del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía competente en materia de Desarrollo Económico Local.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-presidente.

11. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Emilio J. Navarro Castanedo, de lo que, como Secretario, D. Argeo M. Tosco García, da fe.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a la fecha de su firma electrónica.

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha: 04-07-2024 14:13:51 Fecha: 05-07-2024 07:35:17	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1579/2024	Fecha: 05-07-2024 07:35	
Nº expediente administrativo: 2024-003952 Código Seguro de Verificación (CSV): 28C5916002D83A80F383D3970D8573C4 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/28C5916002D83A80F383D3970D8573C4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2024 08:32:49	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2024 08:32:51	

En Barlovento, a veinte de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

ANUNCIO

2269

152904

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía número 109/2022, de fecha 20 de junio de 2022, los Padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para oír las reclamaciones que estimen pertinentes; podrán ser consultados en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, en horario laboral:

- Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana 2022.
- Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Rústica 2022.

Barlovento, a veinte de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

2270

154032

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 31 de marzo de 2022 aprobatorio de las Bases Reguladoras de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para la renovación del mobiliario y la cartelería de terrazas, en establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA RENOVACION DEL MOBILIARIO Y LA CARTELERÍA DE TERRAZAS, EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE HOSTELERÍA.

El emprendimiento se ha establecido como un objetivo importante a alcanzar por la Unión Europea en el horizonte 2020, como forma generadora de riqueza y crecimiento, apoyando especialmente proyectos empresariales o iniciativas que supongan la generación de puestos de trabajo de manera estable, como medida directa de impulso a la creación de empleo, por lo que hay que facilitar un entorno mucho más favorable para que los emprendedores puedan prosperar y crecer.

Estas bases pretenden ser un instrumento de apoyo, ágil y eficaz, de manera que las medidas que en la misma se contemplan resulten atractivas para el tejido comercial en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, favoreciendo la generación de actividad económica que permita la creación de empleo y complemente el tejido productivo local.

Para dar cumplimiento a este objetivo se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la renovación del mobiliario y la cartelería de terrazas en establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería, ofreciendo un incentivo que contribuya a la reactivación económica y la generación de empleo en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, con lo dispuesto en el artículo 11 apartado g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias, es competente en materia de Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica, promover actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial, con el objetivo de incrementar la capacidad de competencia del sector y garantizar una ocupación laboral estable.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de ayudas económicas para la realización de inversiones destinadas a la renovación de establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería (bares, restaurantes y tascas).

Esta actuación se enmarca dentro de las líneas de actuación establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad presupuestaria existente en cada ejercicio económico.

En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al crédito previsto, el órgano concedente podrá iniciar el oportuno expediente de modificación para dotar o atender a las solicitudes que se presenten.

Artículo 3. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria se publicará en la sede electrónica municipal <https://sede.santiagodelteide.es>.

Artículo 4. Régimen jurídico.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como con adecuación a:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor de este Ayuntamiento y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno de fecha 01/02/2006.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Artículo 5. Objetivos.

Con la concesión de las presentes ayudas, el Ayuntamiento de Santiago del Teide pretende lograr los siguientes objetivos:

1. Incrementar la competitividad de los establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería ubicados en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, mejorando la calidad e infraestructuras de los locales comerciales, así como en los procesos de innovación, ligados al uso de las TIC's y de actuaciones que incidan en la gestión, infraestructuras y equipos de los establecimientos comerciales como vía para alcanzar un mayor nivel de calidad.

2. Mejorar y homogeneizar el mobiliario de las terrazas en los establecimientos hosteleros ubicados en este municipio, y adaptar las instalaciones a las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Dominio Público con Instalaciones Accesorias Vinculadas a Elementos de Restauración y Hostelería.

3. En general, obtener una oferta atractiva y generar un conjunto comercial y de ocio diferenciado en las zonas comerciales de la Villa Histórica de Santiago del Teide, persiguiendo que los locales (comerciales y hosteleros) alcancen una calidad diferenciada en diversas materias: accesibilidad, modernidad, calidad de servicio y atención al cliente, adaptación a las nuevas tendencias comerciales, tecnológicas, de comunicación, competitividad, facilidad, comodidad para visitantes (rótulos, accesos...), etc.

Artículo 6. Líneas de actuación.

Para la consecución de los objetivos enumerados anteriormente, se concretan las siguientes líneas de actuación:

1. Contribuir a la modernización de las empresas comerciales, hosteleras y de servicios que desarrollan su actividad principal en este municipio, con proyectos de reformas e innovaciones destinadas a dar un mejor servicio a su clientela.

2. Incentivar la renovación del mobiliario de terraza de los establecimientos hosteleros y así modernizar dichos establecimientos.

3. Incorporación de nuevas tecnologías e innovación: tiene por objeto la incorporación de aplicaciones informáticas destinadas a la mejora de la gestión empresarial, así como el fomento de la comercialización de productos a través de páginas web y la gestión de redes sociales o plataformas de venta on-line.

Artículo 7. Personas beneficiarias y requisitos de las mismas.

Podrán tener la consideración de beneficiarias las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Pequeñas empresas con personalidad jurídica, trabajadores autónomos/as o empresarios/as individuales y comunidades de bienes que ejerzan su actividad en establecimientos fijos ubicados en el municipio de Santiago del Teide.

- Desarrollar su actividad y tener un establecimiento abierto al público en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, exceptuándose aquellos negocios que se encuentren en centros comerciales, que no podrán acceder a estas subvenciones.

- Tener licencia en vigor o justificante de haber presentado la declaración responsable de inicio de actividad económica.

- Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, Municipal y Seguridad Social.

- Ser considerada como pequeña empresa. A efectos de estas Bases Regulatorias, se considerará pequeña empresa aquella cuya plantilla media (computándose a tal efecto a las personas propietarias y socias que dirijan el negocio) fuese, en el año anterior, de menos de 10 empleados/as, y cuyas ventas anuales o su activo total no superasen en el año anterior los dos millones de euros (según la Recomendación 2003/361/EC de la Unión Europea).

Artículo 8. Prohibiciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarias aquellas personas que, en virtud de la normativa vigente, tengan limitado o suprimido este derecho. En particular, se estará a lo dispuesto al respecto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Gastos Subvencionables.

1. Comercio minorista y de servicios (venta directa de bienes y servicios a los consumidores finales para su consumo personal no industrial). Pueden ser objeto de subvención los siguientes proyectos:

a) Instalaciones de iluminación exterior, interior o iluminación de escaparates.

b) Adquisición de mobiliario específico de la zona de ventas e interior de los escaparates: mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, maniqués, baldas, expositores, mesas, sillas.

c) Adquisición y colocación de cartelera-rótulos comerciales, que estén prioritariamente en castellano y/o castellano con otro idioma en el exterior de los locales. Deben contar con la correspondiente autorización.

d) Adquisición o sustitución de persianas ciegas por persianas caladas, que permitan ver el interior, cuando el establecimiento está cerrado.

e) Obras de ampliación de escaparates, que supongan una mayor visibilidad del interior de la tienda y de los productos.

f) Remodelación y reforma de la fachada del establecimiento.

g) Adquisición e instalación de toldos (que deben cumplir con la regulación establecido en las ordenanzas reguladoras del municipio, entre ellas la de condiciones de ornato de los inmuebles y publicidad y la de ocupación y dominio público con instalaciones accesorias vinculadas a elementos de restauración y hostelería).

h) Obras necesarias en materia de accesibilidad para adaptar los locales, y facilitar el acceso de personas minusválidas, o con movilidad reducida (rampas, ampliación de puertas de entrada, adaptación de baños para minusválidos/as). En este apartado, se incluyen los siguientes conceptos: rampas, perfilería, tornillería y placas de pladur para adaptación de local, albañilería necesaria para redistribución de espacios, albañilería y fontanería de baños/s adaptado/s, alicatado de baño accesible, lavabos, inodoros y barras de apoyo, siempre y cuando cumplan los requisitos de accesibilidad, derribo de paredes y redistribución de espacios para alcanzar las medidas mínimas establecidas por los criterios de accesibilidad y colocación de suelo antideslizante.

i) Mobiliario que sirva para dotar de un mejor servicio a la clientela, como pueden ser sillones, sofás, bancos, sillas, salas de espera, zonas de juego infantiles, etc. ubicadas en la zona de venta, a disposición de las personas que acudan al local a realizar sus compras.

j) Adquisición de aplicaciones informáticas de gestión, así como la creación e implantación de páginas web destinadas al comercio electrónico, tales como balanzas electrónicas de mercancías, equipos informáticos, aplicaciones y complementos de los mismos, siempre y cuando estén integrados en los procesos de comercialización o destinados a la gestión empresarial, la creación e implantación de páginas web con venta on-line y la adaptación de la página web del establecimiento comercial a dispositivos móviles.

Se limitará la inversión en equipos informáticos subvencionándose como máximo un equipo informático completo por establecimiento comercial, así como uno diferente de cada tipo de periféricos.

En todo caso, las obras /reformas realizadas, la ubicación de las terrazas, o cualquier proyecto presentado a las ayudas reguladas en las presentes bases, quedará supeditada a la correspondiente autorización municipal, al cumplimiento de las normativas establecidas en el Plan General y por la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de dominio público con instalaciones accesorias vinculadas a elementos de restauración y hostelería, así como la ordenanza municipal reguladora de las condiciones de ornato y al cumplimiento de cualquier otra Ordenanza que le resulte de aplicación.

Cuando se presenten subvenciones a actuaciones referentes a obras y reformas, sólo se tendrán en cuenta como subvencionables las cantidades que se corresponden con trabajos que figuren en la licencia de obras o instalaciones.

La instalación de mobiliario y cartelería de terrazas deberá acogerse a la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de dominio público con instalaciones accesorias vinculadas a elementos de restauración y hostelería.

2. Establecimientos hosteleros (entendiendo los negocios de alojamiento y de restauración). Se considerarán conceptos subvencionables para los establecimientos hosteleros, por modernización de locales y por renovación del mobiliario de terrazas, la adquisición de:

a) Instalaciones de iluminación exterior e interior.

b) Mobiliario interior al servicio de la clientela, sillas y mesas.

c) Adquisición y colocación de cartelería-rótulos comerciales, que estén prioritariamente en castellano y/o castellano con otro idioma en el exterior de los locales (debiendo aportar la preceptiva autorización).

d) Elementos de cubrición para exterior (sombrrillas o parasoles, carpas, cenadores y toldos exteriores para cubierta de terrazas), siempre y cuando estén destinados al uso de la clientela. Según lo indicado en el Anexo final, sobre "Criterios estéticos de instalación de terrazas y veladores en el ámbito de la zonas turísticas y medianías de la Ordenanza Reguladora de la ocupación de dominio público con instalaciones accesorias vinculadas a elementos de restauración y hostelería (BOP núm. 39, lunes 1 de abril de 2019), estos elementos no serán subvencionables:

- Cuando incluyan publicidad comercial o de esponsorización, salvo el nombre del propio establecimiento.

- Cuando se trate de elementos fabricados en plástico;

Los toldos-sombrrillas deberán tener un diseño y tratamiento cromático unitario, según Ordenanza Reguladora.

e) Mobiliario exterior (sillas y mesas) en materiales de calidad, que cumplan las características del "Anexo 2 de la Ordenanza Reguladora de ocupación de dominio público con instalaciones accesorias vinculadas a elementos de restauración y hostelería, no será subvencionable el mobiliario:

- Cuando incluyan publicidad comercial o de esponsorización, salvo el nombre del propio establecimiento.

- Cuando se trate de elementos fabricados en plástico; además, los toldos-sombrrillas deberán tener un diseño y tratamiento cromático unitario, según Ordenanza Reguladora. (BOP núm. 39, lunes 1 de abril de 2019).

f) Adquisición e instalación de toldos (siempre y cuando cumplan con lo establecido en las Ordenanzas Reguladoras del municipio, entre ellas la de condiciones de ornato de los inmuebles y publicidad y la de ocupación y dominio público con instalaciones accesorias vinculadas a elementos de restauración y hostelería).

g) Remodelación y reforma de la fachada del establecimiento.

h) Farolas o elementos calefactores de exterior para climatización de terrazas y/o carpas.

i) Obras necesarias en materia de accesibilidad, facilitar el acceso de personas minusválidas, o con movilidad reducida (rampas, ampliación de puertas de entrada, adaptación de baños para minusválidos/as). En este apartado, se incluyen los siguientes conceptos: rampas, perfilería, tornillería, placas de pladur y materiales para adaptación de local, albañilería necesaria para redistribución de espacios, Albañilería y fontanería de baño/s adaptado/s, alicatado de baño accesible, lavabos, inodoros y barras de apoyo, siempre y cuando cumplan los requisitos de accesibilidad, derribo de paredes y redistribución de espacios para alcanzar las medidas mínimas establecidas por los criterios de accesibilidad (ampliación de puertas de entrada o accesos) y colocación de suelo antideslizante.

j) Adquisición de ceniceros para exterior.

k) Adquisición o sustitución de persianas ciegas por persianas caladas, que permitan ver el interior cuando el establecimiento está cerrado.

l) Obras realizadas en trasteros o elementos anexos que se reformen con destino de almacén para el futuro negocio que afecten exclusivamente al plano de fachada mejorando el aspecto exterior del local.

m) Tarimas en los espacios que lo permitan la ordenanza y siempre que sean parte del comercio. En ningún caso serán subvencionables los conceptos siguientes: costes de transportes, desescombro, canalizaciones de red de informática, herramientas y utensilios, elementos de decoración (percheros, espejos, biombos, cuadros, alfombras...), tratamiento de limpiezas o similares, incluso en fachadas, reparaciones en elementos subvencionables, electrodomésticos, incluso los destinados a ofrecer servicio a la clientela (microondas, cafeteras, máquinas de café...) y montaje de muebles.

n) Son actuaciones subvencionables en esta línea la adquisición de aplicaciones informáticas de gestión, así como la creación e implantación de páginas web destinadas al comercio electrónico, tales como balanzas electrónicas de mercancías, equipos informáticos, aplicaciones y complementos de los mismos, siempre y cuando estén integrados en los procesos de comercialización o destinados a la gestión empresarial, la creación e implantación de páginas web con venta on-line y la adaptación de la página web del establecimiento comercial a dispositivos móviles.

Se limitará la inversión en equipos informáticos subvencionándose como máximo un equipo informático completo por establecimiento hosteleros, así como uno diferente de cada tipo de periféricos.

En todo caso, las obras/reformas realizadas, la ubicación de las terrazas, o cualquier proyecto presentado a estas ayudas reguladas en las presentes bases, quedará supeditada a la correspondiente autorización municipal, al cumplimiento de las normativas establecidas en el Plan General y por las ordenanzas municipales reguladoras de la ocupación de dominio público con instalaciones accesorias vinculadas a elementos de restauración y hostelería así como la reguladora de las condiciones de ornato, también deberá dar cumplimiento a cualquier otra Ordenanza que le resulte de aplicación.

Cuando se presenten subvenciones a actuaciones referentes a obras y reformas, sólo se tendrán en cuenta como subvencionables las cantidades que se corresponden con trabajos que figuren en las licencias de obras o instalaciones.

La instalación de mobiliario y cartelería de terrazas deberá acogerse a la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de dominio público con instalaciones accesorias vinculadas a elementos de restauración y hostelería.

Artículo 10. Solicitudes, modelo y documentación.

Quienes deseen optar a estas ayudas deberán necesariamente solicitarlo por escrito según modelo oficial publicado en la sede electrónica municipal <https://sede.santiagodelteide.es>.

La solicitud se le acompañará la documentación que se detalla a continuación:

1. DNI/NIE, o pasaporte del solicitante. En el caso de actuar mediante representante, presentar el documento acreditativo de la representación.
2. Sociedades: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y documento público o privado de constitución y estatutos de la entidad.
3. En el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, DNI o NIE de cada uno de los socios/as y/o comuneros/as.
4. Certificado actualizado de Situación Censal de IAE que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
5. Documento de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Santiago del Teide. Para el abono de la ayuda será necesario facilitar dicha información. Se presentará a través de la sede electrónica si es persona jurídica (<https://sede.santiagodelteide.es/publico/procedimiento/TG05>), las personas físicas podrán además presentarla en original en los Registros del Ayuntamiento.
6. En su caso, certificado de pertenencia a una asociación de comerciantes u hostelería.
7. Licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa de inicio de la actividad.
8. Licencia de instalación de terrazas en el caso de establecimientos hosteleros que soliciten la ayuda para este concepto.
9. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil. Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 1 de diciembre de 2012).
10. Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:
 - a) Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - b) Para facturas pagadas en efectivo, se incluirá "Recibí" con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, que establece la limitación del pago en efectivo de las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.
 - c) Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago junto con el extracto bancario en que figure dicho gasto.
 - d) Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto que refleje la operación.
11. Fotografías justificativas de las actuaciones realizadas (de presentación obligatoria para todas las actuaciones presentadas a subvención).
12. En caso de presentar solicitud de obras de reforma, instalación u otras establecidas en estas bases:
 - Escritura de propiedad del local o del contrato de arrendamiento del mismo, así como la autorización de la persona propietaria para realizar la reforma (en el caso de que este hecho no esté contemplado en el contrato).
 - Licencia o autorización de obra municipal o comunicación previa.

Artículo 11. Subsanación de defectos.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación preceptiva que la acompaña adolezca de algún error o

esté incompleta, se otorgará a las entidades interesadas un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para subsanar los defectos detectados. Transcurrido el plazo concedido sin que se subsanen los defectos detectados, se les tendrá por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán de forma prioritaria en el registro electrónico del Ayuntamiento de Santiago del Teide en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la sede electrónica municipal (<https://sede.santiagodelteide.es>).

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse con la administración de forma electrónica las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, representantes de obligados a relacionarse.

Artículo 13. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se indicará en la convocatoria. En ningún caso se exceptuará el cumplimiento de los plazos establecidos.

Artículo 14. Órganos competentes del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Comercio, Desarrollo Económico Local, Sector Primario, Empleo, Formación, Consumo-Omic y Ciudades Inteligentes del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente.

Artículo 15. Procedimiento de concesión.

Una vez admitida la solicitud se procederá a la apertura del expediente necesario para la concesión de la subvención correspondiente. El órgano competente para instruir el expediente realizará de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Evaluada las solicitudes admitidas por el órgano instructor, se someterá a Informe de la Comisión Informativa correspondiente.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión Informativa, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución que deberá expresar:

- Relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía.
- Evaluación y criterios de valoración seguidos.
- Solicitudes cuya desestimación se propone y los motivos en los que se fundamenta.
- Informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que todas las entidades para las que se propone estimar su solicitud cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

El órgano instructor remitirá el expediente completo al Departamento de Intervención para que proceda a su fiscalización. El informe de Intervención será incorporado al expediente.

Por el instructor se elevará la propuesta de resolución junto con el Informe de Intervención al órgano competente para dictar resolución que dictará resolución motivada.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde-Presidente en el que hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de la subvención y cuantía de la misma.
- c) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes y causas de exclusión.

La resolución definitiva se publicará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

Artículo 16. Plazos de resolución.

El plazo para resolver y notificar será de SEIS MESES contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes.

Artículo 17. Criterios de valoración.

a) Pertenencia a alguna asociación de comercio u hostelería:

- Si pertenece a una asociación municipal: 20 puntos.
- Si pertenece a una asociación provincial / autonómica: 15 puntos.
- Si pertenece a una asociación estatal: 10 puntos.

La puntuación obtenida en este apartado estará condicionada a la antigüedad no inferior a un año en la asociación correspondiente, o bien al compromiso adquirido de permanecer en la misma durante al menos 2 años desde la concesión de la ayuda.

b) Rango de la inversión realizada:

- Inversión entre 600 y 2.000 euros: 10 puntos.
- Inversión entre 2.001 y 4.000 euros: 20 puntos.
- Inversión de más de 4.001 euros o más: 35 puntos.

c) Antigüedad del negocio (desde la fecha de autorización de apertura):

- De 0 a 5 años: 5 puntos.
- De 6 a 10 años: 10 puntos.
- Más de 10 años: 25 puntos.

Para el cálculo de la antigüedad del negocio se tomará como referencia la fecha indicada en la licencia de apertura o en la comunicación previa, y se contará por años enteros de actividad cumplidos a la fecha máxima de presentación de solicitudes en cada convocatoria.

Cuando el negocio presentado a subvención se haya trasladado de local, a efectos del cálculo de la antigüedad, se considerará la fecha de apertura del local más antiguo, siempre que la actividad se haya mantenido y no haya habido modificación en el epígrafe del IAE, ni del titular de la actividad.

Artículo 18. Cuantía y abono de la subvención.

Las ayudas previstas en las presentes bases tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables e irán dirigidas exclusivamente a los conceptos subvencionables contemplados en las mismas.

Para la determinación del importe subvencionable se tomará en cuenta las facturas presentadas. El IGIC soportado en las mismas no tendrá la consideración de gasto subvencionable siempre que se trate de un gasto directamente recuperable.

Para optar a las ayudas, la inversión subvencionable aprobada y justificada mediante facturas será como mínimo de seiscientos euros (600,00 euros).

Las subvenciones consistirán en un porcentaje de la inversión o gasto justificado (deduciendo el IGIC recuperable) de la siguiente manera:

- Inversión entre 600 y 2.000,00 euros: Hasta un 35%
- Inversión entre 2.001,00 y 4.000,00 euros: hasta un 40%
- Más de 4001,00 euros: hasta un 50%, con un tope de subvención de 4.500,00 euros de subvención.

Artículo 19. Concurrencia con otras ayudas.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el costo de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. No se aceptarán facturas que hayan sido presentadas a otros programas de ayudas del Ayuntamiento de Santiago del Teide siendo compatible con las presentadas a otros organismos.

Artículo 20. Justificación de las ayudas percibidas.

Tratándose de las ayudas económicas para la realización de inversiones destinadas a la renovación de establecimientos comerciales de servicios y hosteleros, y dado que la actividad o hecho subvencionable es anterior en el tiempo a la resolución de concesión, la justificación se realiza en el momento de presentar la solicitud de subvención.

Como justificación del gasto realizado, a la solicitud de concesión debe acompañarse copia de las facturas acreditativas del gasto, así como los justificantes de pago de las mismas. Serán admisibles como justificantes de pago extractos bancarios de domiciliaciones, transferencias o pagos realizados mediante tarjeta de crédito.

Artículo 21. Obligaciones asumidas por la persona beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

d) Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otra de inspección financiera que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de dos años.

g) Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

h) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en estas bases.

k) Adoptar las medidas de difusión necesarias reguladas en estas bases.

l) En el ejercicio de la actividad se observará el debido respeto a los derechos fundamentales de la persona y se respetará en todo momento la legalidad vigente.

m) La entidad beneficiaria deberá respetar cuanta normativa vigente le resulte de aplicación. En especial, la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y de Hombres.

n) No se admitirá ningún contenido de tipo político. La contravención de esta norma supondrá la incoación del expediente correspondiente y la revisión de la subvención y en su caso la anulación, disminución o devolución de la misma.

o) Respetar y utilizar en debida forma la infraestructura y el dominio público cedidos para la realización de la actividad. Si tras la celebración de la actividad se constatará la existencia de desperfectos o menoscabos en alguno de ellos, el importe de valoración de los mismos podrá ser deducido, previa la tramitación del oportuno expediente, de la subvención.

p) El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda, en los términos previstos en la correspondiente convocatoria. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases reguladoras de concesión de la ayuda.

Tratándose de las ayudas económicas para la realización de inversiones destinadas a la renovación del mobiliario y cartelería en establecimientos comerciales, de servicios y hosteleros, mantener la actividad desarrollada en el establecimiento objeto de subvención durante al menos 1 año desde la fecha de concesión de la ayuda. En el caso de que se produzca el cese de la actividad, la persona beneficiaria está obligada a comunicarlo al Ayuntamiento, y a reintegrar el importe total de la subvención obtenida.

Artículo 22. Inspección.

La Concejalía de Comercio y Desarrollo Local realizará las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el desarrollo y ejecución de los proyectos subvencionados, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria les sea solicitada. Asimismo, se podrá verificar mediante inspección que las inversiones que figuran en las facturas presentadas correspondan a las realizadas en el establecimiento comercial.

Artículo 23. Procedimiento de Reintegro.

Además de las señaladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, serán causas de reintegro las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, defectuosa o parcial.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en estas bases.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la LPGE establezca otro diferente.

El reintegro se realizará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo según lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Artículo 24. Infracciones y sanciones.

Para la determinación de las infracciones y sanciones correspondientes, así como para la tramitación del oportuno expediente sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Artículo 25. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y sede electrónica municipal, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 26. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (CIF: P3804000B, calle La Placeta, número 10, CP.38690, Santiago del Teide), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Artículo 27. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

2271

156333

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales y OCHO MÁS quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Valle Gran Rey, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ángel Manuel Piñero Cruz.